

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de noviembre de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente Proceso Verbal de Pertinencia radicado bajo el número 2020-00152-00, informando que se recibió Oficio ORIMPMAN 1002020EE01589, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando la inscripción de demanda en el Folio M.I. N° 100-128209.

Igualmente, se recibieron memoriales suscritos por la apoderada de la parte demandante, con los cuales, aportó fotografías de la valla ubicada en el predio objeto del proceso, y constancia de las notificaciones por aviso entregadas a las demandadas ADIELA GIRALDO CARDONA, EMMA JIMÉNEZ DE GIRALDO, LEONILDE MONTOYA DE GIRALDO. Además, presentó memorial solicitando el emplazamiento de los demandados en los términos que dicta el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer



JHONATAN ZULUAGA GARCIA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	2020-00152-00
Demandante:	CLARA ESTHER MOLINA SOTO
Demandados:	ADIELA GIRALDO CARDONA, EMMA JIMÉNEZ DE GIRALDO, LUIS FERNANDO SIERRA, LEONILDE MONTOYA DE GIRALDO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio:	1387

Vista la constancia secretarial que antecede, AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE los memoriales arriba indicados, y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO Oficio ORIMPMAN 1002020EE01589, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales,

informando la inscripción de demanda en el Folio M.I. N° 100-128209.

Respecto a la solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante, se informa que respecto a las demandadas ADIELA GIRALDO CARDONA, EMMA JIMÉNEZ DE GIRALDO, LEONILDE MONTOYA DE GIRALDO, ya se surtió la notificación por aviso. Por otra parte, en lo concerniente al señor LUIS FERNANDO SIERRA y a las PERSONAS INDETERMINADAS, se accedió a su emplazamiento con auto 840 de fecha 03 de agosto de 2020. En consecuencia, se procederá por Secretaría a realizar la publicación en el Sistema Nacional de Personas emplazadas de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, analizadas las fotografías de la valla aportadas, se encuentra que el código del Juzgado es erróneo, el mismo corresponde a 178734089001, no a 170884089001, por lo cual, deberá corregirse tanto en la publicación del emplazamiento como en la valla ubicada en el predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd8813e9daa640130a115ad925fa10ce7e013f5b6708b8
d9f98ad5447545046c**

Documento generado en 09/11/2020 04:29:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**